

El error en la compraventa de obras de Arte

uc3m | Universidad **Carlos III** de Madrid

Departamento de Derecho Privado

Yolanda Bergel Sainz de Baranda

I Congreso de Propiedad Intelectual y
Derecho del Arte

Secretaría de Estado de Cultura

4 de octubre de 2017



EL PROBLEMA DE LA FALTA DE AUTENTICIDAD: UNA PATOLOGÍA CORRIENTE, UN DESASTRE PARA EL MERCADO



El error en la compraventa de obras de arte

FALTA DE AUTENTICIDAD. POSIBLES REMEDIOS:

- Vicios ocultos
- Dolo
- Incumplimiento (LOCM):
 - cumplimiento defectuoso
 - aliud pro alio



• Error (art. 1.266 CC):

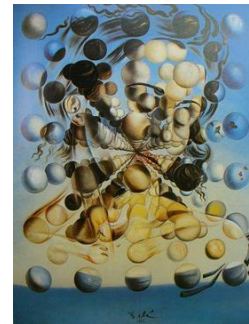
1. sustancia
2. esencial
3. excusable



El error en la compraventa de obras de arte

SUSTANCIA DE UNA OBRA DE ARTE:

- Autenticidad (en sentido amplio) = cualidad que determina el consentimiento (salvo duda incorporada al contrato)



- Existe error jurídicamente relevante cuando falta autenticidad (o existen dudas sobre la autenticidad)

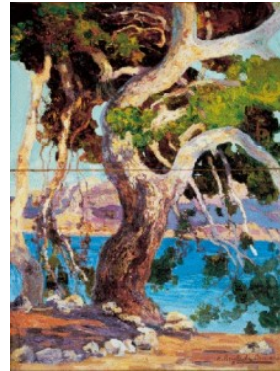


El error en la compraventa de obras de arte

ESENCIALIDAD: La autenticidad es el elemento determinante para concluir el contrato

• Datos que analizar:

— precio



— presentación de la obra

— lugar

— documentación

— actitud de las partes



El error en la compraventa de obras de arte

EXCUSABILIDAD: el error no debe imputarse a un comportamiento negligente del que lo sufre

• Datos que analizar:

- condición profesional de las partes: profesionales del arte / profanos



- comportamiento partes: posición activa o pasiva
- examen de la obra
- tiempo de posesión de la obra
- época

OBSTÁCULOS PARA EJERCITAR LA ACCIÓN

- **Prueba** de la autenticidad
- **Plazo** para interponer la acción (art. 1.301 CC):
 - cuatro años desde la consumación del contrato (casos Murillo / Herring / Anglada Camarasa).
 - STS 12-1-2015 y 7- 7- 2015 ¿criterio aplicable a la compraventa de obras de arte? ¡ojo! STS 24-5-2016 (recepción prestación esencial)

Gracias

uc3m | Universidad **Carlos III** de Madrid

Departamento de Derecho Privado